

Expediente: 4821/23

Carátula: CHAYA BORDON DAVID AUGUSTO C/ SANTILLAN JOSE MARIA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 11/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SANTILLAN, JOSE MARIA-DEMANDADO

27407006688 - CHAYA BORDON, DAVID AUGUSTO-ACTOR

27407006688 - HERRERA, YAMILA NAHIR-POR DERECHO PROPIO

30716271648510 - SANTILLAN, JULIO JOSE-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4821/23



H106038247863

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVa. Nominación

JUICIO: CHAYA BORDON DAVID AUGUSTO c/ SANTILLAN JOSE MARIA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°4821/23.-

San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2024.

Y VISTOS

Para resolver el otorgamiento del beneficio para litigar sin gastos, requerido en los presentes autos y

CONSIDERANDO

Corresponde resolver acerca del pedido de beneficio para litigar sin gastos formulado por Julio José Santillan, DNI N° 17.452.843, quien solicita se le permita actuar provisionalmente en tales condiciones conf. art. 83 CPCCT.

El peticionante presentó la declaración jurada exigida por el Art. 79 del CPCCT y se agregaron los informes requeridos por el art. 80 del CPCCT, de los cuales se obtuvo resultado negativo tanto en relación a él como en relación a su cónyuge, salvo en relación automotores y rodados. En relación a estos se acredita la titularidad de 4 rodados dominio 149IXH año 2012, dominio 430CHV año 2001, dominio 914GNG año 2010, dominio 925JDZ año 2012, cuya valuación fiscal asciende a: \$383.900,00, \$1.471,69, \$262.400,00, \$383.900,00 respectivamente. Sumados estos valores los mismos no superan lo preceptuado por Acordada Nro. 853/2023 de la Excma. Corte. Por lo que habiendo sido derogada la Ley N° 6314 conforme Art. 5 de la Ley N°9712, estimo se encuentran cumplidos los recaudos establecidos en el Código Procesal, y con el fin de hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia consagrado constitucional y convencionalmente (arts. 18 CN y 8 CADH),

corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por ello y en concordancia al dictamen emitido por la Sra. Agente Fiscal de la I nominación;

RESUELVO

1) **OTORGAR** el beneficio para litigar sin gastos en la presente causa, en los términos de los Art 74, 76, 79, 80 y concordantes del CPCCT a **SANTILLAN,JULIO JOSE 17452843**.

2) **DESIGNAR** para actuar en la presente causa a la letrada **TOMAS,GERARDO DANIEL - M.P. N°4242.-**

HAGASE SABER.-

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV° Nominación

MLHL 4821/23

Actuación firmada en fecha 10/12/2024

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/57bb0ce0-b6f9-11ef-a092-610126f88f22>